

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2019-00301-01
Demandante: Imelda Mayorga Pipicano
Demandado: AFP Porvenir SA y otros
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, adelantado por **IMELDA MAYORGA PIPICANO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **UGPP**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, se dispondrá correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión.

Así mismo, en vista de que se ha presentado por el doctor Juan Camilo García Vernaza, renuncia al poder que le fuera conferido para actuar en defensa de los intereses del Municipio de Popayán, acreditando que puso en conocimiento la misma al poderdante, cumpliendo así los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., se dispondrá su aceptación, advirtiéndole que la renuncia sólo pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia.

Por lo tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que, dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2019-00301-01
Demandante: Imelda Mayorga Pipicano
Demandado: AFP Porvenir SA y otros
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que fuera presentado por el doctor **JUAN CAMILO GARCÍA VERNAZA**, dentro del presente asunto, **advirtiéndole** que en virtud de lo consagrado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de haberse presentado el memorial de renuncia en la Secretaría de la Sala.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b49111fb3bb5a0331e952c0f44be40ec8ce145f065ee1295569690df3835138**

Documento generado en 29/01/2024 02:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>